

dispone, detalle de su distribución y el acceso desde la vía pública en el que se tendrá en cuenta la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Asimismo, especificará la distancia del local y su situación respecto a las oficinas de farmacia más próximas y a los centros asistenciales del sistema sanitario público.

b) Indicación gráfica del emplazamiento del local.

c) Plano a escala del local propuesto en relación con el edificio del que forma parte.

d) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía prevista en el apartado 14 de la presente Orden.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá desistido de su petición.

4. La situación de los locales designados se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y en la sede del Colegio de Farmacéuticos.

5. Paralizado el expediente por la falta de designación de locales, por no aportar los documentos indicados u otras causas imputables al farmacéutico interesado, se le advertirá inmediatamente que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

17. Alegaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, y el art. 6.3 de la Orden de 21 de noviembre de 1979, por la que se desarrolla el Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, una vez hecha la designación de local, por la Dirección General de Sanidad y Consumo, se notificará su situación a quienes sean titulares de las oficinas de farmacia situadas en un radio de 500 metros del local que se haya designado, o en su defecto, a la oficina de farmacia más próxima, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días puedan personarse como

interesados y realicen las alegaciones que estimen pertinentes.

18. Comprobación de mediciones.

Valoradas las alegaciones presentadas, se procederá por la Dirección General de Sanidad y Consumo, cuando sea necesario, a la práctica de la comprobación de las mediciones, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 15.4 de la presente Orden y en el plazo máximo de un mes.

19. Designación de nuevo local.

1. Si el local inicialmente designado no cumple los requisitos necesarios previstos en el apartado 15 de esta Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.2 de la Orden de 21 de noviembre de 1978, por la que se desarrolla el Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de treinta días proceda a realizar las modificaciones necesarias o a designar otro local que cumpla con dichos requisitos.

2. Si se hubieran adjudicado más de una oficina de farmacia en el mismo municipio y se hubieran designado locales que incumplan los requisitos referidos en el apartado anterior o las distancias entre ellos, la designación del nuevo local se realizará siguiendo el orden de prioridad temporal en la designación inicial del local. En estos casos, el cómputo del plazo de treinta días no se iniciará hasta que se notifique la resolución de la solicitud de autorización de instalación de la oficina de farmacia precedente.

3. El nuevo local deberá ser también compatible por razón de distancia con los locales que cumplieran en el momento de su designación inicial los requisitos previstos en el apartado 15 de esta Orden y las distancias con quienes sean adjudicatarios concurrentes en la ubicación.

20. Autorización de instalación.

1. Examinada la documentación y realizadas las comprobaciones oportunas, la persona titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad dictará Orden autorizando o denegando la instalación de la oficina de farmacia en el local designado y concediendo, en su caso, un plazo de seis meses para ejecutar las obras o adaptaciones necesarias y solicitar la autorización de funcionamiento y la realización de la visita de inspección.